

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de Enero de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00280-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 18 de Enero de 2022 comienza grabación a las 4:47 p.m.

Fin audiencia: 4:55 p.m. del 18 de Enero de 2022

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante JAIME ANDRES CANGREJO CLAVIJO, su apoderado JONATAN TORRES HERNÁNDEZ y la demandada AMANDA MILENA ALVAREZ LOPEZ su apoderado DILAN ANDRÉS CAMPO ROBLES.*

**CUSTODIA, VISITAS Y REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA –  
CONCILIACIÓN**

**POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS DE LAS PARTES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo al que han llegado las partes en esta audiencia y que consiste en lo siguiente, respecto de la custodia de los niños DAVID, ISABELLA y SAMUEL ANDRES CANGREJO ALVAREZ, la misma continuará en cabeza de la progenitora la señora AMANDA MILENA ALVAREZ LOPEZ.

**SEGUNDO:** Se modifican las visitas acordadas ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional el día 18 de Diciembre de 2020 y en adelante serán de la siguiente manera:

- Una vez al mes el señor JAIME ANDRES CANGREJO CLAVIJO, podrá compartir con sus hijos DAVID, ISABELLA y SAMUEL ANDRES CANGREJO ALVAREZ, previo acuerdo con la señora AMANDA MILENA ALVAREZ LOPEZ, comunicándole con al menos tres (3) días de anterioridad al desarrollo de las visitas, para tal efecto al abonado telefónico 3160408047
- Respecto de las vacaciones de final de año, el señor JAIME ANDRES CANGREJO CLAVIJO, podrá compartir con sus hijos quince días en las vacaciones citadas, comenzando los primeros quince días (del 10 de diciembre al 25 de Diciembre) la señora AMANDA MILENA con el fin de

que ella pueda compartir el 24 de diciembre y los restantes quince días (del 26 de diciembre al 9 de enero) compartirá el señor JAIME ANDRES con sus hijos incluido 31 de diciembre y en adelante se alternarán. Téngase en cuenta que para el desarrollo de estas visitas las mismas dependerán de las vacaciones que le sean otorgadas al progenitor.

- En cuanto a las demás fechas especiales (cumpleaños y día del padre), teniendo en cuenta el trabajo del señor JAIME ANDRES podrá compartir con sus hijos al menos medio día. Sin perjuicio de lo anterior y frente a otras fechas especiales a las indicadas podrán ser compartidas previo acuerdo entre los padres.

Finalmente, los padres de los menores se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento.

**TERCERO:** REDUCIR la cuota alimentaria fijada el día dieciocho (18) de Diciembre del 2020 en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de esta ciudad a la suma de \$950.000 mensuales, suma que el señor JAIME ANDRES CANGREJO CLAVIJO, autoriza se le descuenta a través del pagador de la POLICIA NACIONAL, para que sea consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No 26416550688 de Bancolombia cuyo titular es el niño DAVID CANGREJO ALVAREZ. Así mismo autoriza que se le descuenten dos cuotas extra ordinarias las cuales fueron acordadas para cubrir los gastos de educación, vestuario y salud, en el mes de junio por el valor de \$400.000 y en el mes de diciembre por el monto de \$800.000, de igual manera autoriza se consigne el valor del subsidio familiar en la cuenta anteriormente citada. Téngase en cuenta que la cuota alimentaria mensual y las extra ordinarias tendrán un incremento conforme el aumento que disponga el gobierno nacional para el índice de precios al consumidor esto a partir del mes de enero del año 2023. A efecto de dar cumplimiento a esta acta proceda la parte interesada a remitir esta conciliación al pagador a fin de que dé cumplimiento a lo aquí acordado, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. La presente conciliación presta merito ejecutivo y comienza a regir a partir de la fecha.

**CUARTO:** Sin condena en costas por existir acuerdo entre las partes

**QUINTO: ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:55 p.m. del día 18 de enero de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 031 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc49eeac0365513911df18b1854bfc811804ca805552f32739a14aa39ecca55**

Documento generado en 18/01/2022 05:02:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**